



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1332-2017-R-UNE

Chosica, 23 de mayo del 2017

**VISTO** el Oficio N° 0649-2017-VR-ACAD, del 10 de mayo del 2017, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 150-2017-D-FACE-UNE, del 04 de abril del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales remite al Vicerrector Académico el proyecto de la *Directiva del Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA del Programa de Complementación Académica Profesional Universitaria y Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle*, a fin de que se efectivice el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 123-2017-DCPyDI-UNE, del 03 de mayo del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Vicerrector Académico el Oficio N° 217-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 03 de mayo del 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, remite el referido documento, para su aprobación;

Que la referida directiva tiene como objetivo nivelar con su respectivo plan de estudios a los estudiantes del Programa de Complementación Académica Profesional Universitaria y Segunda Especialidad (PROCAPUSE-FACE) del pregrado, promociones 2013 y anteriores, que culminaron sus estudios en el referido programa, y que luego de concluir el proceso de convalidación, quedan asignaturas pendientes de estudiar, a fin de cumplir con el plan de estudios correspondiente,

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el expediente en mención, que ha sido evaluado en su oportunidad, a fin de que se regularice su atención;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE y de la Resolución N° 1136-2017-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la Directiva N° 009-2017-R-UNE – DIRECTIVA DEL CICLO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2017-AA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL UNIVERSITARIA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, conforme se detalla en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Segundo Emilio Rojas Sáenz  
Secretario General



Dr. Víctor Manuel Asenjo Castro  
Rector (e)

DIRECTIVA N° 009-2017-R-UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
ALMA MÁTER DEL MAGISTERIO NACIONAL



DIRECTIVA DEL CICLO ACADÉMICO  
EXTRAORDINARIO 2017-AA DEL PROGRAMA  
DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA Y SEGUNDA  
ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN  
Y VALLE

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

**DIRECTIVA DEL CICLO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2017-AA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL UNIVERSITARIA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**I. OBJETIVO**

Nivelar con su respectivo plan de estudios a los estudiantes del Programa de Complementación Académica Profesional Universitaria y Segunda Especialidad (PROCAPUSE-FACE) del pregrado, promociones 2013 y anteriores.

**II. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo Extraordinario 2017-AA en la FACE-UNE.

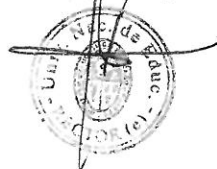
**III. ALCANCE**

La presente directiva comprende a los estudiantes del Programa de Complementación Académica Profesional Universitaria y Segunda Especialidad (PROCAPUSE-FACE) de las Promociones 2013 y anteriores, que culminaron el correspondiente Plan Estudios del mencionado Programa y que luego de concluir el proceso de convalidación, hayan algunas asignaturas pendientes de estudiar y cumplir con el Plan de Estudios 2004, 2010 o 2013, según corresponda, del pregrado aprobado con Resolución N° 0017-2004-R-UNE, Resolución N° 603-2010-R-UNE o Resolución N° 1478-2013-R-UNE, de la carrera profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Asimismo, se considera por única vez a los estudiantes que tienen asignaturas desaprobadas sin sobrepasar los veintiséis (26) créditos.

**IV. BASE LEGAL**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley No. 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Decreto Supremo 018-2007-ED: Reglamento de la Ley No. 28740.
- e. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- f. Resolución N° 009-2016-AU-UNE Estatuto de la UNE.
- g. Resolución N° 2663-2016-R-UNE. Reglamento General de la UNE.
- h. Resolución N° 0355-2017-R-UNE, aprueba las Tasas Educativas y Prestación de Servicios 2017.
- i. Resolución N° 1044-2005-R-UNE, aprueba el Programa de Complementación Universitaria para egresados con Título de los Institutos Superiores Tecnológicos.
- j. Resolución N° 3103-2009-R-UNE, Modifica el Plan de Estudios del PROCAPUSEFACAT, con base al Currículo 2004 (Reestructurado a partir del 2006-I).
- k. Resolución N° 2861-2010-R-UNE, aprueba los cuadros lógicos y cronológicos del PROCAPUSEFACAT, 2010, entre otros.



- l. Resolución N° 1478-2013-R-UNE, aprueba el Currículo 2013.
- m. Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- n. Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### V. PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA

#### 5.1 PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA

Matrícula	:	Del 17 al 28 de abril del 2017
Inicio de clases	:	02 de mayo del 2017
Fin de ciclo	:	18 de agosto 2017
Entrega de Registros de Acción Docente	:	Del 21 al 28 de agosto del 2017

### VI. FINANCIAMIENTO

El Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA es autofinanciado.

### VII. COSTOS

7.1 Las Tasas Educativas para el Ciclo Extraordinario 2017-AA son las siguientes:

Matrícula por Ciclo Extraordinario:	S/. 35.00
Pensión de enseñanza en Ciclo Extraordinario:	S/. 450.00

7.2 La pensión de enseñanza deberá ser abonada junto con la matrícula.

### VIII. REQUISITOS

8.1 Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo Extraordinario 2017-AA, el estudiante presentará en la Oficina de Secretaría del Decanato - FACE, los siguientes documentos:

- a) Solicitud (Formato FUT).
- b) Recibo COPIA de matrícula y de pago de pensión de enseñanza.
- c) Record Académico Original.
- d) Resolución de exoneración de pago y constancia de trabajo (solo para el personal de la UNE).

8.2 Para que el estudiante confirme que ha sido matriculado en el Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, la FACE enviará a la Oficina Central de Registro, los siguientes documentos:

- a) Resolución de Facultad.
- b) Recibos de pago (COPIAS) que acrediten la cancelación por concepto de matrícula y pensión de enseñanza.



**IX. RESPONSABILIDADES**

- 9.1 El Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, es administrado por la FACE, debiendo docentes y estudiantes observar los procedimientos establecidos en las normas académicas y administrativas vigentes aplicadas en la presente directiva.
- 9.2 El personal docente que tenga carga lectiva en el Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, registrará su asistencia a clases en el Libro de Registro de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales.

**X. DESARROLLO ACADÉMICO**

- a) Por las características del Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, éste se desarrolla como cursos por la modalidad de Tutoría o autofinanciado, por lo cual los docentes entregarán a los estudiantes el sílabo con los contenidos de la asignatura.
- b) La duración del Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA es de dieciséis semanas, en las cuales el docente deberá cumplir con el contenido del sílabo.
- c) Concluido el Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, el docente entregará al Director del Departamento Académico, un informe de su labor adjuntando copia de las actas ingresadas en el sistema SIGEAC de la OCR.

**XI. DE LA EVALUACIÓN**

- 11.1 La evaluación en el Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA se efectuará con el sistema vigesimal. No habrá examen de subsanación.

**DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA:** En el Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, se aplican las Normas Académicas y Administrativas vigentes de la UNE por lo que los docentes deberán ser muy cuidadosos al diligenciar sus respectivos registros de evaluación.
- SEGUNDA:** Por las características del Ciclo Académico Extraordinario 2017-AA, no procede la rectificación de nota.
- TERCERA:** Las dependencias académicas comprendidas en los procesos de la presente Directiva, quedan obligadas al cumplimiento de la presente.

